

NORMAS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS ADJUDICADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y DIRIGIDAS POR TÉCNICOS EN EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN.

- Una vez finalizadas las obras, el técnico director presentará en el departamento de Cooperación Local:
 1. RELACIÓN VALORADA de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
 2. Acta de comprobación de replanteo
 3. Certificado de gestión de residuos
 4. Certificado final de la dirección de la obra.

Además, para las instalaciones eléctricas, se tendrá que presentar:

5. Boletín de instalación eléctrica, de acuerdo con RD 84/2002 y RD 1890/2008.
 6. Acreditación de cumplimiento de RD 110/2015 Residuos
 7. Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales
 8. Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto
- Una vez comprobada la relación valorada y la documentación existente en esta Diputación referente a dicha obra, se realizará, si procede, la RECEPCIÓN DE LAS OBRAS por parte de la dirección técnica y del representante de la Diputación, levantándose el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN.
 - Cuando se hayan recibido las obras se presentará la CERTIFICACIÓN FINAL de las mismas, conforme a la relación valorada que fue supervisada por los técnicos de la Diputación. En ese momento y no antes, la empresa adjudicataria de las obras emitirá la FACTURA correspondiente.
 - Los HONORARIOS DE DIRECCIÓN de obra se facturarán cuando las obras hayan sido recibidas por la Diputación.
 - NO SE ADMITIRÁN FACTURAS NI CERTIFICACIONES ANTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.
 - Si las obras realizadas discrepasen de la certificación o/y del Proyecto o Memoria que sirvió de base para la adjudicación de las mismas, será responsabilidad del técnico director de las obras y de la empresa adjudicataria realizar las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias. Todas las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por la Diputación.

No se consideran modificaciones:

1. El exceso de mediciones que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.
2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda el 3% del presupuesto inicial.